

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3368 *ORDEN de 17 de noviembre de 1980 por la que se modifica la composición de los Centros públicos de educación especial «Princesa Sofía» y «Provincial de Sordos».*

Ilmo. Sr.: Vista la composición de los Centros Públicos de Educación Especial «Princesa Sofía» y «Provincial de Sordos» de Almería y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento en Almería y la Inspección Técnica de Educación Básica. Teniendo en cuenta que en los documentos aportados al expediente se justifica la necesidad de variar la composición actual de los Centros Públicos mencionados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la composición de los Centros Públicos de Educación Especial «Princesa Sofía», y «Provincial de Sordos» de Almería mediante la supresión y transformaciones que a cada uno se señala a continuación:

«Princesa Sofía»: Supresión de tres unidades de Educación Especial; transformación de todas las unidades en mixtas y la plaza de Director sin curso en Director con función docente.

«Provincial de Sordos»: Transformación de todas las unidades en mixtas y la plaza de Director con función docente en Director con curso.

Segundo.—Con las modificaciones mencionadas, la constitución de los Centros afectados, queda como sigue:

«Princesa Sofía»: Una unidad de Preescolar; una unidad de Audición y Lenguaje para sordos con deficiencias asociadas; 14 unidades de Pedagogía Terapéutica para deficientes medios y ligeros; dos unidades de Pedagogía Terapéutica para severos en edificio independiente; dos unidades de Logopedia y Director con función docente.

«Provincial de Sordos»: Una unidad de Preescolar; cinco unidades de Audición y Lenguaje, una unidad de Logopedia y Director con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3369 *ORDEN de 28 de noviembre de 1980 por la que se concede la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial denominado «Casa-Hogar San Juan Evangelista», sito en Veguellina de Orbigo (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato «San Juan Evangelista», del Centro privado de Educación Especial «Casa-Hogar San Juan Evangelista» (Código número 24016043), sito en carretera Río Negro a la Bañeza, kilómetro 80, de Veguellina de Orbigo (León), en solicitud de ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica para el mencionado Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en León; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Casa-Hogar San Juan Evangelista» (Código número 24016043) sito en carretera Río Negro a la Bañeza, kilómetro 80, de Veguellina de Orbigo (León), que con esta ampliación queda constituido con cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 48 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios de-

berán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3370 *ORDEN de 4 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la adecuación de los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52-2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Ramón Llull». Domicilio: calle de Vizcaya, 439, y Matanzas, 5. Titular: «Aula Nova, S. A.—Transformación y clasificación definitiva en Colegio de EGB de 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Vizcaya, 439, y Matanzas, 5. Se autoriza el cambio de titularidad de la Agrupación Escolar Ramón Llull a favor de «Aula Nova, S. A.».

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Denominación: «Artur Martorell». Domicilio: Calle Seo de Urgel, 29. Titular: Institución Cultural del CIC.—Transformación y clasificación definitiva en Colegio de EGB de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Seo de Urgel, 29.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Denominación: «López Torrejón». Domicilio: Calle Roger de Flor, 115, y Ferrer, 88-92. Titular: Doña Carmen López Torrejón.—Transformación y clasificación definitiva en Colegio de EGB de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Roger de Flor, 115, y Ferrer, 88-92.

Municipio: Malgrat de Mar. Localidad: Malgrat de Mar. Denominación: «Vedruna». Domicilio: Via Caudiño, 30-32. Titular: Congregación RR. Carmelitas de la Caridad.—Transformación